

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

435. EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

TítuloES: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TextoES: BDNS(Identif.):731609

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731609>)

1-BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas privadas y autónomas, que tengan la condición de microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la CE, de 17 de junio, con domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Melilla, que pertenezcan a las ICC, en concreto al ámbito de las artes escénicas, de las artes visuales y audiovisuales, de la música, y de la cultura digital y editorial.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes o perceptoras de los fondos.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas en la ciudad autónoma de Melilla.
- b) Que sean del ámbito/sector de las industrias culturales y creativas.

Los beneficiarios deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos de las presentes bases.

2-IMPORTE CONCESIÓN

1. La financiación de esta LÍNEA de subvenciones, procedente de los fondos europeos del PRTR, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la CAM. El importe total de financiación de esta subvención establecida para para la Ciudad Autónoma de Melilla es del importe de 52.693,56 €.

2. La cuantía máxima subvencionable será del 80% del importe total del proyecto, siendo el límite máximo de la subvención que se conceda la cantidad de 26.346,78 €, y en todo caso, como límite el importe de la solicitud presentada a la convocatoria. El límite mínimo de la subvención que se conceda la cantidad de 2.634,68 €.

3. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

4. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos.

3-CRITERIOS

1. Los criterios de valoración se establecen atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, igualdad y no-discriminación.

2. La valoración se hará conjuntamente respecto del total de solicitudes presentadas y admitidas. Una vez valoradas se ordenarán en atención a la puntuación obtenida.

3. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos y finalidades previstas en la cláusula primera, hasta un máximo de 55 puntos.

I. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 1, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.

Adecuación notable: 15 puntos.

Adecuación media: 10 puntos.

Adecuación suficiente: 5 puntos.

II. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 2, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.

Adecuación notable: 15 puntos.

Adecuación media: 10 puntos.

Adecuación suficiente: 5 puntos.